JUSTIFICACION DE LA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

Para esta contratación fue necesaria la utilización de la modalidad de contrato abierto, debido a que no se puede determinar en forma exacta la cantidad del servicio de publicaciones en medios escritos a ser utilizados durante la vigencia del contrato ya que estos dependen de la cantidad de llamados a licitación pública o convocatorias que son realizadas, y si bien se cuenta con el programa Anual de contrataciones(PAC), hay muchos llamados que posteriormente son incluidos o excluidos del mismo durante el transcurso del año. Por esta razón se establecieron **montos mínimos y máximas a contratar**, ajustándose a lo establecido en el Art. 20 inciso s) de la Ley 2.051/03 que expresa *"Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para la licitaciones públicas … contendrán como mínimo lo siguiente: … s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de* ***presupuesto mínimo y máximo a ejercer,*** *en el caso de los contratos abierto...",* así como también se ajusta a los establecido en el Art. 39 del Decreto 2.992/19 que establece: "*La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20°, de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato".*

Abg. Rafael Ruiz Díaz Saggia
Director Adjunto
Dirección Operativa de Contratación